



NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,

en mí calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sociedad D P G, S.A. de C.V.,

que en adelante me denominare "LA CONTRATISTA", en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "Suministro de Materiales de Oficina", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican.- I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista es especializada en suministro de materiales de oficina.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO: La contratista se

obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del suministro solicitado, detalladas en la Sección V) Contrato: 1.- Objeto de la Contratación; 2.- Especificaciones Técnicas del Servicio; I.- Bienes Requeridos; II.- Entregas; III.- Aumento o Disminución; 3.- Condiciones Contractuales, y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- V) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto de este contrato asciende hasta por un monto total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,880.45), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

No. ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54105 Papel y Cartón						
1	1000	UNIDAD	Bolsas De Manila T/ 6X9 (Sin goma en la solapa)	SOBRES	\$ 0.04	\$ 40.00
	1000	UNIDAD	Bolsas De Manila T/Media Carta 7X10 (Sin goma en la solapa)	SOBRES	\$ 0.05	\$ 50.00
	4000	UNIDAD	Bolsas De Manila T/Carta 9X12 (Sin goma en la solapa)	SOBRES	\$ 0.06	\$ 240.00
	1000	UNIDAD	Bolsas De Manila T/Extra Oficio 12X15 (Sin goma en la solapa)	SOBRES	\$ 0.09	\$ 90.00
	3000	UNIDAD	Bolsas De Manila T/Oficio 10X13 (Sin goma en la solapa)	SOBRES	\$ 0.08	\$ 240.00
	67	CAJA	Carpeta Colgante Con Pestaña T/Oficio (Caja de 25)	AMPO	\$ 8.25	\$ 552.75
	500	UNIDAD	Folders De Gusano Tamaño Oficio	SIN MARCA	\$ 1.58	\$ 790.00
	5000	UNIDAD	Folders Manila T/Carta	AMPO	\$ 0.07	\$ 350.00
	4000	UNIDAD	Folders Manila T/Oficio	AMPO	\$ 0.07	\$ 280.00
	100	UNIDAD	Libretas Ejec. Rayadas T/Carta (Blanca, 35 hojas)	SIN MARCA	\$ 0.87	\$ 87.00
	100	U	Libretas Ejec. Rayadas T/Oficio	SIN MARCA	\$ 1.50	\$ 150.00
	125	U	Libretas Para Taquigrafía (60 hojas, de espiral, tamaño aproximado de 6x9")	GRAFIK / CONCEPT	\$ 0.54	\$ 67.50
	100	U	Order Book Sin Indice (de 144 páginas)	GRAFIK / CONCEPT	\$ 1.03	\$ 103.00
	250	Rollo	Papel para Contómetro (Medida 2 1/4 ")	SRY	\$ 0.46	\$ 115.00
	10	Caja	Papel Carbón T/Carta (Caja de 100 hojas)	SRY	\$ 3.53	\$ 35.30

No. ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54105 Papel y Cartón						
1	10	Caja	Papel Carbón T/Oficio (Caja de 100 hojas)	STUDMARK	\$ 3.75	\$ 37.50
	100	Blister	Pos-It Banderitas (Plásticas medida 12x44mm, de 250 unidades, 5 colores)	STUDMARK	\$ 1.11	\$ 111.00
	100	Block	Pos-It 2X3 (Color amarillo pastel 100 hojas)	STUDMARK	\$ 0.24	\$ 24.00
	200	Block	Pos-It 3X3 (Colores neón fucsia, verde, amarillo, naranja 100 hojas)	STUDMARK	\$ 0.53	\$ 106.00
	200	Block	Pos-It 3X4 (Colores neón fucsia, verde, amarillo, naranja 100 hojas) (No presenta muestra)	STUDMARK	\$ 0.84	\$ 168.00
	100	Block	Pos-It 3X5 (Colores neón fucsia, verde, amarillo, naranja 80 hojas)	STUDMARK	\$ 0.74	\$ 74.00
	0	U	Sobres Con Ventanilla T/ Oficio (B 20)	SOBRES	\$ 0.04	\$ -
	0	U	Sobres Blancos Corrientes T/Oficio (Sin ventanilla B 20)	SOBRES	\$ 0.02	\$ -
	0	Paquete	Viñetas Engomadas rectangulares, orilla de color (Paquete mínimo de 100) en varios colores	SIN MARCA	\$ 1.70	\$ -
	0	Rollo	Viñetas Engomadas Delgadas (Paquete mínimo de 200 unidades)	STUDMARK	\$ 0.69	\$ -
TOTAL						\$ 3,711.05

No. ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54107 Productos químicos						
2	390	U	Folders plásticos resistentes de presentación t/carta (Con fastener, surtido en colores)	STUDMARK	\$ 0.27	\$ 105.30
	390	U	Folders plásticos resistentes de presentación t/oficio (Con fastener, surtido en colores)	STUDMARK	\$ 0.29	\$ 113.10
	100	U	Regla plástica de 30 c.m. (Oferta regla plástica de 50 cm, 12 pulgadas, transparente)	BOLIK / STUDMARK	\$ 0.20	\$ 20.00
	110	U	Tinta para almohadilla, Gotero. 50cc (Se ofrece bote de tinta para almohadilla de gotero de 40 ml, color)	STUDMARK	\$ 0.45	\$ 49.50
TOTAL						\$ 287.90

No. ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54114 Materiales de oficina						
3	24	U	Almohadilla Para Sello No. 1 (Almohadilla plástica No. 2, sin color + Bote de tinta de 24 ml color azul)	STUDMARK	\$ 1.20	\$ 28.80
	800	U	Archivadores De Palanca T/Oficio modelo T-835	AMPO	\$ 1.72	\$ 1,376.00

150	U	Bandas De Hule (Se ofrece bolsa de banda de hule No. 33, con 25 bandas)	STUDMARK	\$ 0.20	\$ 30.00
840	U	Bolígrafos Tinta Color Azul 1.0 Punto mediano (Cuerpo hexagonal, capucho antiasfixia con clips)	BIC	\$ 0.14	\$ 117.60
120	U	Bolígrafos Tinta Color Negro 1.0 Punto mediano (Cuerpo hexagonal, capucho antiasfixia con clips)	BIC	\$ 0.14	\$ 16.80
48	U	Bolígrafos Tinta Color Rojo 1.0 Punto mediano (Cuerpo hexagonal, capucho antiasfixia con clips)	BIC	\$ 0.14	\$ 6.72
0	U	Borradores De Goma 2.5" mínimo (Se ofrece borrador suave de goma blanca, medida 58x20x9 mm)	STUDMARK	\$ 0.09	\$ -
5	U	Borradores P/Pizarra De Plumón De Agua (De 4", magnético, base plástica)	STUDMARK	\$ 0.40	\$ 2.00
0	U	Calculadora 10 dígitos	CASIO	\$ 12.36	\$ -
6	U	Cinta Correctora Para Maquina Eléctrica	BROTHER	\$ 2.66	\$ 15.96
12	U	Cinta Para Contómetro (Bicolor)	KORES	\$ 1.24	\$ 14.88
500	U	Cinta Scotch Transparente 2 " 48nmx100mts. 52 micrones de espesor	3M	\$ 4.07	\$ 2,035.00

	300	Rollo	Cinta scotch transparente 3/4 " 18mmx25m	3M	\$ 0.73	\$ 219.00
	120	Caja	Clips # 1 Plastificado (De colores 100 unidades)	STUDMARK	\$ 0.30	\$ 36.00
	120	Caja	Clips # 2 Plastificado (De colores 100 unidades)	STUDMARK	\$ 0.67	\$ 80.40
	60	Caja	Clips Mariposa # 2 (Niquelados de 50 unidades)	STUDMARK	\$ 1.08	\$ 64.80
	0	U	Contómetro 12 dígitos (Modelo MP11DX2)	CANON	\$ 124.30	\$ -
	95	U	Correctores Blancos Tipo Lápiz 7Ml. Mínimo	ARTLINE	\$ 0.87	\$ 82.65
	24	U	Dispensadores Para Cinta Scotch 3/4 (Color negro, base antideslizante)	STUDMARK	\$ 1.80	\$ 43.20
	10	U	Dispensadores Para Cinta Scotch 2"	STUDMARK	\$ 4.99	\$ 49.90
No. ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	54114 Materiales de oficina					
3	60	U	Engrapadoras resistentes Para Oficina (B 440)	BOSTICH	\$ 6.41	\$ 384.60
	100	Caja	Fasteners plásticos (De colores 50 unidades)	STUDMARK	\$ 0.97	\$ 97.00
	24	U	Fechadores de bandas de hule (día, mes, año)	STUDMARK	\$ 0.79	\$ 18.96

15	U	Foliadora (Numeradora) 8 dígitos	STUDMARK / POINTER, AA OS, MAE	\$ 27.80	\$ 417.00
150	Caja	Grapas Estándar premium 5000 QTY	STUDMARK	\$ 1.30	\$ 195.00
24	U	Lápiz Bicolor cuerpo hexagonal (mitad azul y mitad rojo)	STUDMARK	\$ 0.10	\$ 2.40
120	U	Lápiz Mina Negra 2HB	STAEDTLER	\$ 0.13	\$ 15.60
25	Caja	Ojetes caja con 200 unidades	STUDMARK	\$ 0.41	\$ 10.25
50	U	Pegamento Blanco alta viscosidad 4 Onz. mínimo	STUDMARK	\$ 0.51	\$ 25.50
0	U	Perforadoras Grandes para papel 65 páginas mínimo.	LEITZ	\$ 85.30	\$ -
24	U	Perforadoras metálico de 2 agujeros 30 hojas mínimo	STUDMARK	\$ 4.04	\$ 96.96
0	U	Plumones Fluorescentes punta bicela, No. 660, varios colores	ARTLINE	\$ 0.85	\$ -
0	U	Plumones Punto Grueso punto grueso No. 90, azul, negro, rojo y verde	ARTLINE	\$ 0.78	\$ -
0	U	plumón para pizarra punta redonda o bicelada, azul, negro, rojo, verde	ARTLINE	\$ 0.97	\$ -
48	U	Sacagrapa, tipo lápiz, mod. 4000	BOSTICH	\$ 2.00	\$ 96.00

12	U	Sacapunta Para Escritorio con depósito interior.	STUDMARK	\$ 6.83	\$ 81.96
0	U	Cera Para Contar Papel tarro 40g	STUDMARK	\$ 0.78	\$ -
24	U	Tijeras ergonómicas 8.5" acero inoxidable (Se ofrece tijera de 8" mango plástico)	STUDMARK	\$ 0.69	\$ 16.56
50	U	Tirro ¾ 18mmx25mts (Se ofrece tirro de ¾ x 40 ydas)	3M	\$ 1.56	\$ 78.00
TOTAL					\$ 5,755.50

No. ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54115 Materiales informáticos						
4	200	U	CD +R, presentación 1 x caja acrílica transparente (No presenta muestra)	IMATION MEMOREX	\$ 0.63	\$ 126.00
TOTAL						\$ 126.00

los cuales se cancelarán en base a los servicios solicitados por el Administrador de Contrato y, procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los bienes adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual

debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 988.04) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente el plazo contractual, más dos meses después del fin del plazo contractual. - IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- X) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal

o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XI) TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- XIII) MULTAS: La contratista si no se apega a lo establecido en el contrato y a la oferta adjudicada, a las especificaciones técnicas, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen reportados al Administrador del Contrato sobre mala calidad del servicio y que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por mora, de conformidad a lo regulado en los Arts.85 de la LACAP), en relación con el Art. 23 literal J) del RELACAP.- XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por

a quien se le denominará Administrador del contrato, quien tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el artículo 82 bis

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la Unidad de Compras Públicas para que se tomen las medidas legales pertinentes.- XV) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; c) La oferta y sus documentos; d) Garantías; e) Resolución de Adjudicación; f) Orden de inicio; g) Resoluciones y /o prórrogas; h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XVII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XX) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XXI) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XXII) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB.



  
JUAN RAMON MOLINA HERNANDE  
Director Presidente y Representante  
Legal de la Sociedad D P G, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,

en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sociedad D P G, S.A. de C.V.,

personería que más adelante relacionare.  
Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo reconocen los

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP



términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de "Suministro de Materiales de Oficina", del proceso de Libre Gestión LG-57/2023 denominado Suministro de Materiales de Oficina, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el Suministro adjudicado; El precio por el servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,880.45), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se cancelaran en base a los servicios solicitados por el Administrador de Contrato y, procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los bienes adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. El plazo del presente contrato es a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose el contratista con las



Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELASQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Resolución de Autorización de Proceso número 30/2023 emitida por el Director Presidente el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, en la que consta que la Presidencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, adjudicó el proceso de contratación por Libre Gestión con referencia LG-57/LNB/2023 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA", al proveedor D.P.G., S.A. DE C.V., hasta por el monto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,880.45), por el suministro que brinde durante el periodo comprendido desde la fecha establecida en la Orden de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023; y Del

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP



segundo: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Sociedad D P G, S.A. de C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, e inscrita al número                    del Libro                    del Registro de Sociedades que para tal efecto llevo el Registro de Comercio, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, donde consta que su Naturaleza, Régimen, Denominación y Nacionalidad, son los expresados, que su domicilio es de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La libertad, que dentro de su finalidad es la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación y en general la realización de todo negocio y actividades permitidos por la ley; la Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado y será administrada tal como lo establece el Pacto Social por una Junta Directiva que estará integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, o por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, cuyo período de ejercicio será de                    años, pudiendo ser reelectos; la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único en su caso, en ambos casos con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones, por lo que tienen facultad para celebrar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, de la cual consta que se incrementó el capital social de la mencionada sociedad, que originalmente era de veintidós mil



Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP

ochocientos cincuenta y siete dólares catorce centavos de dólar de Los Estados Unidos de América en la suma de ciento tres mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de Los Estados Unidos de América, resultando un capital social a partir de esa fecha de Ciento veintiséis mil dólares de Los Estados Unidos de América, Modificación al pacto social inscrita el cinco de julio de dos mil cuatro bajo el número                      del Libro

del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social en cuanto al cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, en los oficios del notario Dorys Beatriz Coto Olivar, de la cual consta que se modifica el pacto social en el sentido que el domicilio de la sociedad será el de San Salvador, en sustitución del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad que es el que se estableció en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y en la primera modificación al pacto social antes relacionada. Modificación al pacto social inscrita el veinticinco de agosto de dos mil nueve al número                      del libro

del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; d) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva, de la Sociedad D P G, S.A. de C.V., en donde consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve, se acordó elegir como Director Presidente al señor Juan Ramón Molina Hernández, para un periodo de cinco años contados a partir del día doce de abril del año dos mil diecinueve al doce de abril del año dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número                      del Libro

del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro de Comercio, el día once de marzo de dos mil diecinueve. Por lo que el compareciente tiene las facultades para

suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB.



JUAN RAMON MOLINA HERNANDE  
Director Presidente y Representante  
Legal de la Sociedad D P G, S.A. de C.V.



CESAR ROSALES ULLOA  
Notario